

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°046/2015

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2015, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación y doña CINTIA ELIZABETH BRAVO VALDIVIA, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, cédula nacional de identidad N°16.828.720-8, domiciliada en calle Tongoy N°1230, comuna de Las Condes, en adelante La Técnico en Enfermería, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa del Ministerio de Salud y específicamente en lo que respecta al Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria, La Corporación, dispondrá de horas de Atención en Farmacia de tipo diurnas para toda la comunidad, por lo que se contratarán los servicios de Técnicos de Nivel Superior en Enfermería, con experiencia en este tipo de atenciones. A fin de cumplir con este objetivo se contrata a La Técnico en Enfermería quien se compromete a otorgar sus servicios en el Botiquín Farmacéutico Diurno del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, ubicado en Av. Paul Harris N°1140 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: La Corporación pagará a La Técnico en Enfermería un valor Bruto mensual de \$535.727.- (Quinientos treinta y cinco mil setecientos veintisiete pesos), según lo solicitado por el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria del Ministerio de Salud, y por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa.

TERCERO: La Técnico en Enfermería se compromete a entregar la boleta de honorarios correspondiente al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, a más tardar el día 20 de cada Mes, para ser visada en conjunto con el informe mensual.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración desde el 02 de Enero de 2015 hasta el 31 de Enero de 2015 y podrá renovarse si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado, La Corporación podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con La Corporación.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO: El presente convenio se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de La Técnico en Enfermería.

Cintia Bravo

CINTIA BRAVO VALDIVIA
TÉCNICO EN ENFERMERIA

RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.